

**LEY N.º 3399**

**LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

ARTÍCULO 1.- Donase a favor de la Municipalidad de la Localidad de San Antonio, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Lote 1, Manzana 37, del Pueblo y Municipio San Antonio, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, con superficie de 10.444,42 m2., según Plano de Mensura N.º 32.870; Nomenclatura Catastral: Dep. 07 - Mun. 37 - Sec. 01 - Ch. 000 - Mz. 057 - Parc. 01; con destino a la construcción de un barrio de viviendas.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

DR. RAMÓN OSCAR CAMARGO  
Secretario Legislativo  
a/c del Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes

ING. CESAR RAUL HUMADA  
Presidente  
Cámara De Representantes